

## **Artículo 181 Fracción XII**

---

### **Impuestos a la utilidad diferidos**

Al 30 de junio de 2019 los impuestos a la utilidad diferidos ascendieron a \$134, que representa una variación \$240 respecto del primer trimestre de 2019 al pasar de un gasto por \$106 a un ingreso de \$134. El ingreso en el trimestre se explica por una menor utilidad diferida en instrumentos financieros derivados.

### **Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferida**

Al 30 de junio de 2019 el ingreso por PTU diferida asciende a \$16; con una variación de \$59 al pasar de gasto por \$43 a un ingreso de \$16. El ingreso en el trimestre se explica por una menor utilidad diferida en instrumentos financieros derivados.

Al 31 de marzo de 2018 no se reconocía la participación de los trabajadores en las utilidades diferida, porque no se reunían las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.